



ORDENANZA NUMERO TRES MIL DIECINUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

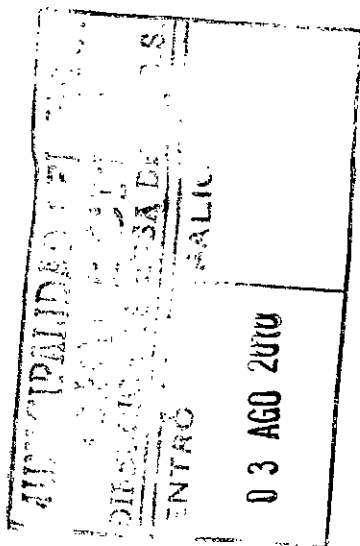
ART. 1º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección General de Cultura y el E.Mu.Tur., proceda a tomar las medidas necesarias destinadas a preservar los murales existentes y los que se realicen en el futuro, en el ámbito de nuestra ciudad.-

ART. 2º):Para un mayor conocimiento de las áreas mencionadas, se acompaña a la presente Ordenanza, Anexo conteniendo listado de los distintos murales existentes en la actualidad, como asimismo diversas sugerencias sobre éste particular, investigación realizada por el Prof. Carlos Cid.-

ART. 3º):De existir erogaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza, las mismas se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto vigente.-

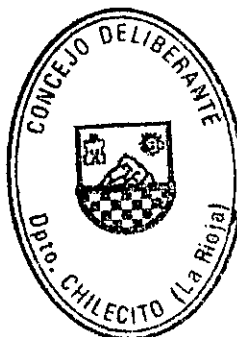
ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintinueve días del mes de Julio del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chileciteño: Romero, Andrea Viviana y Díaz, Juan José; por el Bloque Luís Beder Herrera Ormeño, Eleazar Adrián; por el Bloque del Mo.Te.Po. Delgado, Graciela Beatriz; por el Bloque Unión Cívica Radical Mott, Miguel Alberto; por el Bloque Tiempo del Pueblo Quinteros, Norma Elena; por el Bloque Gustavo "Papilo" Olmedo Herrera, Graciela Beatriz y por el Bloque 17 de Noviembre De la Vega, Balbino Ramón y Waidatt, Lorenzo Nicolás.-



ORDENANZA Nº **3.019/2010.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Luis A. Soferas
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N°258-2010

CHILECITO, 30 JUL 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.019/10 de fecha 29 de Julio de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

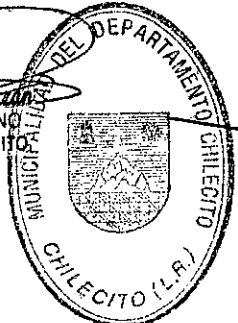
D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.019/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 29 de Julio de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Mario Fernando...
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

Dr. Nicolas Lázaro...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14